



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



PERÚ

Ministerio
de Educación

POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



Aprobado por
Decreto Supremo 017-2012-ED





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



PERÚ

Ministerio
de Educación

POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



Aprobado por
Decreto Supremo 017-2012-ED





Decreto Supremo

Nº 017 -2012-ED

APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, elabore la Política Nacional de Educación Ambiental, entidad ésta última cuya fusión al Ministerio del Ambiente - MINAM, se aprobó de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la cual señala que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir, su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo;

Que, asimismo, según el numeral 2 del artículo 127° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;



Que, en el marco de lo señalado, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ha elaborado la propuesta de Política Nacional de Educación Ambiental, la cual ha sido difundida y sometida a consulta pública, así como a la participación en mesas de trabajo y seminarios, a nivel nacional y regional, en los que participaron funcionarios y servidores públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los colegios profesionales, y diversos agentes e instancias de la sociedad civil, habiéndose recibido comentarios y sugerencias que han sido debidamente meritados;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental forma parte del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a través del cual se establece como acción estratégica, la introducción de la educación ambiental con relevancia suficiente en los programas de estudio a todo nivel, con énfasis en la educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental

Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Artículo 3°.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Ministerio del Ambiente - MINAM (www.minam.gob.pe), y en el Portal Web del Ministerio de Educación - MINEDU (www.minedu.gob.pe).

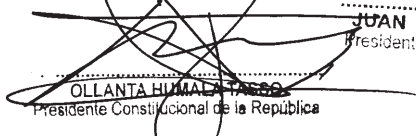
Artículo 5°.- Vigencia

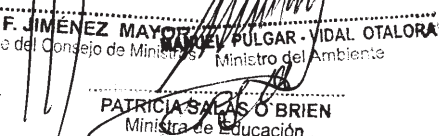
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

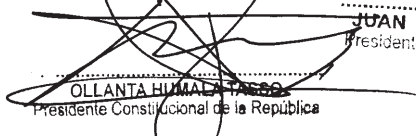
Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y la Ministra de Educación.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.


.....
JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros


.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación


.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República



Índice

Presentación	8
Marco Político	9
I. Base legal	11
II. Fundamentos	14
III. Objetivos	19
IV. Lineamientos de política	21
Educación básica y técnico-productiva	23
Educación superior universitaria y no universitaria	28
Educación comunitaria ambiental	29
Interculturalidad e inclusión	31
Recursos educativos y comunicación ambiental	32
Participación y ciudadanía ambiental	34
Innovación y reconocimiento del desempeño ambiental	37
V. Estándares de cumplimiento	39

Ver documento en formato digital en: <http://goo.gl/ssrgd>



Presentación



La Política Nacional de Educación Ambiental establece los objetivos, lineamientos de política y resultados esperados en la formación y fortalecimiento de la ciudadanía que requiere el desarrollo sostenible ambiental nacional.

Esta política es resultado de un proceso liderado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, con la activa participación de entidades del sector público y la sociedad civil. En su elaboración hubo un amplio proceso de análisis, participación y consulta pública.

El presente gobierno a través de los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, priorizó fortalecer la ciudadanía, la comunicación y educación ambiental, siendo un primer paso la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y su respectivo plan de implementación.

Marco Político

LEY GENERAL DEL AMBIENTE, Ley N° 28611:

Artículo 127°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental

La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país. (Artículo 127.1)

El cumplimiento de la política nacional de educación ambiental, es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional. (Artículo 127.2)

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE, DS. 012 - 2009- MINAM

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de entornos saludables, viables y funcionales; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Objetivo específico

Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL *

<p>A Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad)</p>	<ul style="list-style-type: none"> — — ● — — — <p>Acceso a la justicia y a la fiscalización ambiental eficaces. Garantizar el diálogo y la concertación preventivos para construir una cultura de la paz social. Mejorar el desempeño del Estado en la gestión y regulación ambiental. Generar información ambiental sistémica e integrada para la toma de decisiones. Fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental. Construcción de capacidades y profesionalización ambientales.</p>
<p>B Mejora en la calidad de vida con ambiente sano</p>	<ul style="list-style-type: none"> — <p>Garantizar un ambiente sano (agua, aire, suelo, residuos sólidos)</p>
<p>C Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> — — ● — — <p>El agua primero. Promoción de inversiones sostenibles en actividades productivas y extractivas. Gestión del territorio y mecanismos para compatibilizar actividades productivas. Actividades productivas y desarrollo con inclusión social.</p>
<p>D Patrimonio natural saludable</p>	<ul style="list-style-type: none"> — — ● <p>Incorporar la variable climática en las estrategias de desarrollo. Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo.</p>

* Versión digital <http://goo.gl/63cXf>
 Aprobado en sesión N° 89 del Consejo de Ministros 10.10.2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano 18.10.2012.
 Informe de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas. Resolución Suprema N° 189-2012-PCM



BASE LEGAL





Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de **un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida** (Numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú).

El estado promoverá la **participación responsable e informada** del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la

vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental (Décimo Novena Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Nacional del año 2002).

La **conciencia ambiental** que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural para el desarrollo de la vida, contribuye a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país (Inciso “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación).



La Política Nacional de Educación Ambiental establece lineamientos orientadores (Artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).



La elaboración de **propuestas de investigación y educación ambiental** como uno de los instrumentos de gestión y planificación ambiental; fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los niveles (inciso “j” del artículo 6°, el inciso “g” del artículo 9° y el artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental).

Lineamientos de política: a) Fomentar una cultura y modos de vida sostenibles, b) Incluir en el sistema educativo nacional las competencias en investigación e innovación, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural, y c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre protección ambiental (Eje de Política 3.2.de la Política Nacional del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM).

Fortalecer la **aplicación del enfoque ambiental** en las instituciones educativas, en el marco de la educación para el desarrollo sostenible. Generar oportunidades de **participación ciudadana** en la gestión ambiental. Así como oportunidades de **inclusión social** de las comunidades nativas y campesinas con un enfoque de interculturalidad y de género en la gestión ambiental (Acciones estratégicas 7.6, 7.7 y 7.8 del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021).



Nota: En este documento se muestra solo parte de la base legal, puede encontrar el documento completo en: <http://goo.gl/ssrgd>



FUNDAMENTOS



La humanidad ha avanzado en el desarrollo de la ciencia y tecnología, el mercado y las industrias, también en establecer **políticas públicas** de protección de las personas, sociedades y el ambiente.




Afronta desafíos vinculados principalmente con:



Estos retos están relacionados con algunos **valores y estilos de vida** que necesitamos reorientar para vivir de modo más armónico con la naturaleza revalorando el derecho a la existencia de otras especies; de vivir de modo más inclusivo y democrático con todas las culturas y sociedades; asumir plenamente la responsabilidad social y ambiental

por los impactos ambientales reales o potenciales; **ir hacia patrones de vida y consumo más sostenibles y responsables con el ambiente**; generalizar la **cultura de prevención** y construir visiones de futuro con **modos de vida más sostenibles para todos**. Es decir buscando el desarrollo sostenible.

DESARROLLO SOSTENIBLE



Definido como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

En estos desafíos la **educación ambiental** tiene un papel fundamental a nivel del sistema educativo como a nivel de la sociedad en general.

Así, el proceso educativo, con enfoque ambiental, de género e intercultural, se orienta hacia la formación de **un nuevo tipo de ciudadano o ciudadana** con las siguientes características:

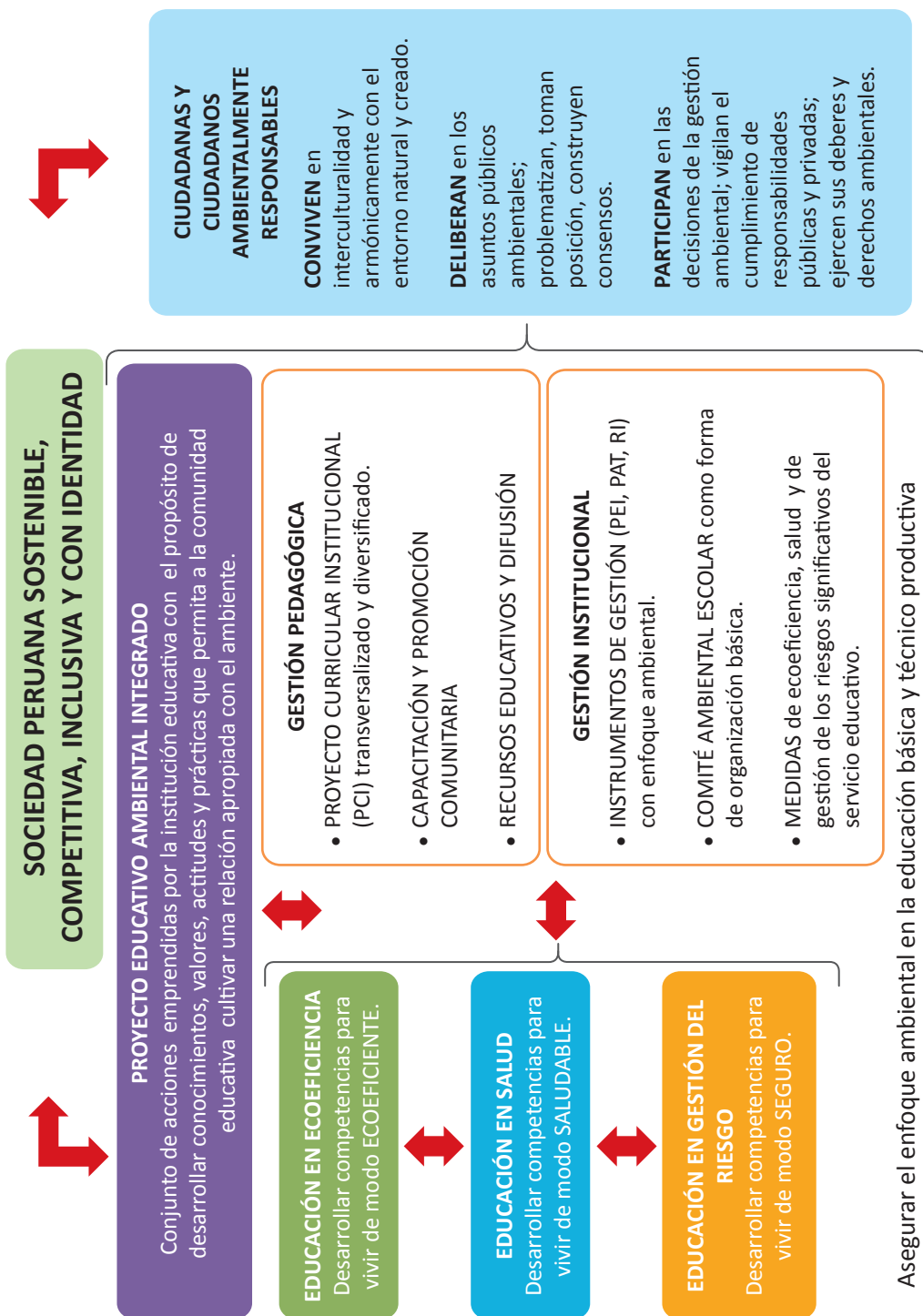
La **educación ambiental** no es solo un enfoque ético y teórico, sino también una estrategia de gestión operacional de todo el proceso educativo, como de revitalización cultural del conjunto de la sociedad nacional.

La educación ambiental en el Perú debe responder a las necesidades del desarrollo sostenible del país, es decir a la conservación y aprovechamiento de la megadiversidad natural y cultural, la adaptación al cambio climático global, la prevención y gestión de riesgos ambientales, la integración y el ordenamiento del territorio.

La educación ambiental, está orientada a construir culturas y modos de vida sostenibles, puede darse a través del **sistema educativo** (educación básica y superior regulada por el Estado), como de la **dinámica económica y social** (ámbito del sector privado y la sociedad civil).

- ◆ En las **Instituciones Educativas de Nivel Básico y técnico productivo** la educación ambiental se asume a través de:





- ◆ En las **Instituciones Educativas de Nivel Superior** la educación ambiental se asume a través de sus roles en formación profesional, investigación, proyección social y ecoeficiencia institucional, los cuales se expresan en compromisos de responsabilidad socio-ambiental elaborados, comprometidos y reportados públicamente en coordinación con los entes rectores educativo y ambiental en el país.
- ◆ En el **Ámbito Económico y Social** la educación ambiental se asocia y tiene un quehacer significativo en los siguientes ámbitos del desarrollo humano:



La conjunción y desarrollo de estos componentes es lo que conforma la **cultura ambiental**, constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.



OBJETIVOS



OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa, en sus diferentes etapas, niveles, modalidades y formas.

Desarrollar una cultura ambiental apropiada en el quehacer público y privado nacional.

Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.

Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.

Asegurar la accesibilidad pública de la información ambiental, así como la investigación en educación y cultura ambiental.

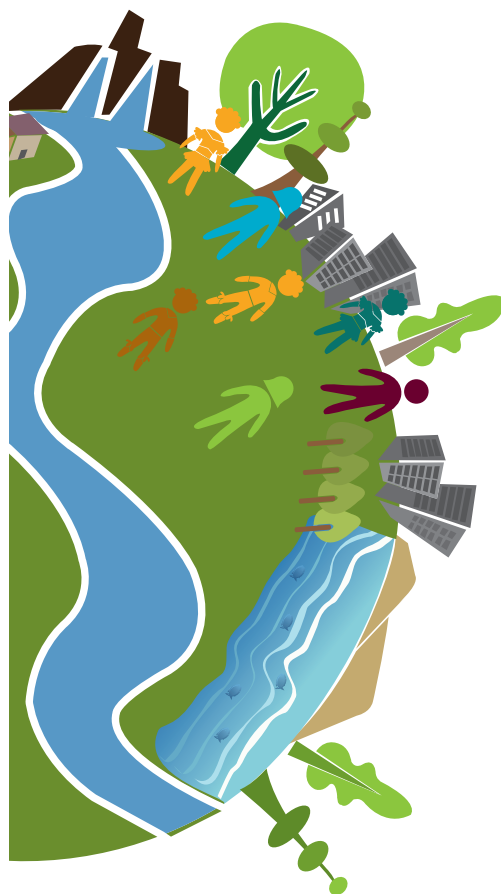
IV

LINEAMIENTOS

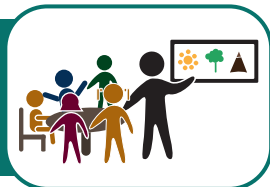


La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación, comunicación e interpretación de las entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional.

Para ello se dispone incorporar, desarrollar y/o fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad, en el marco de los procesos de gestión transectorial, descentralización, democratización y modernización del Estado y de los procesos de desarrollo sostenible a escala local, regional, nacional y global, considerando el enfoque de género, intercultural y bilingüe.

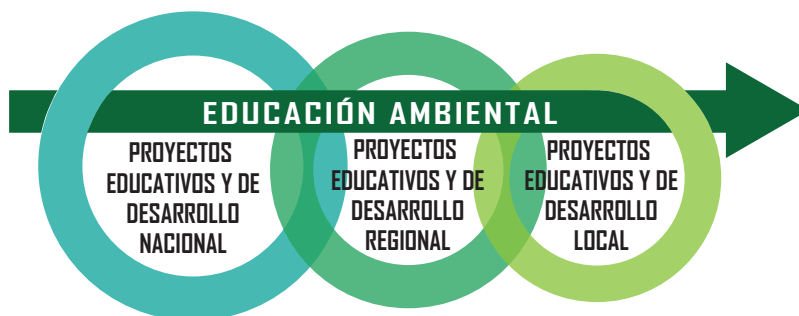


EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO-PRODUCTIVA



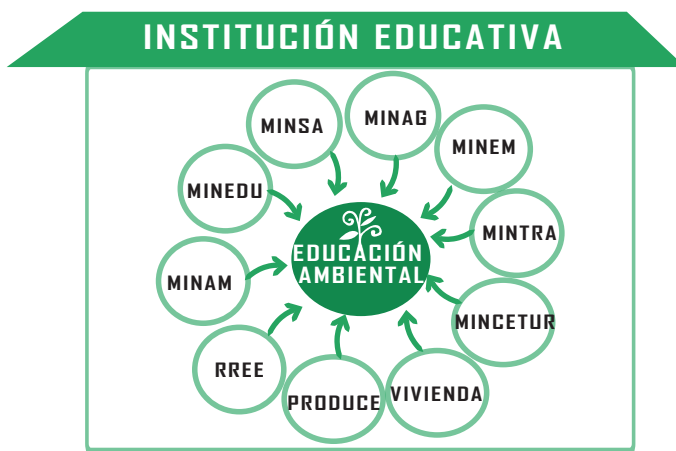
Lineamiento 1

Aplicar el enfoque ambiental en la educación básica a través de la gestión institucional y pedagógica, la educación en ecoeficiencia, en salud, en gestión del riesgo y otros que contribuyen a una educación de calidad y una cultura de prevención y responsabilidad ambiental.



Lineamiento 2

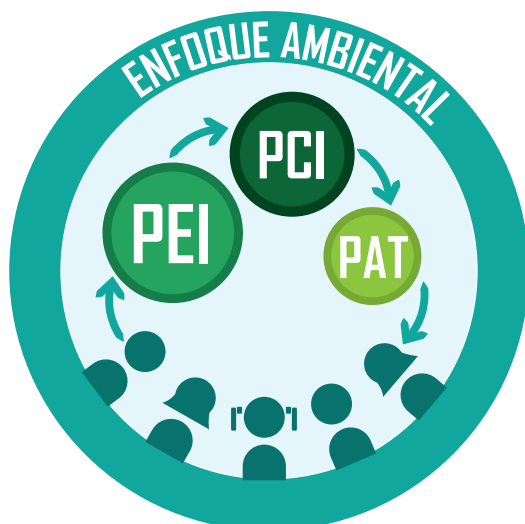
Promover la transversalidad de la educación ambiental, articulada con los proyectos educativos y de desarrollo local, regional y nacional.



Lineamiento 3

Afianzar la transectorialidad de la educación ambiental en las instituciones educativas.

Lineamiento 4



Incorporar el enfoque ambiental en todos los instrumentos de gestión educativa como el proyecto educativo institucional (PEI), el proyecto curricular institucional (PCI) y el plan anual de trabajo (PAT).

Lineamiento 5

Implementar proyectos educativos ambientales integrados, aprovechando los avances científicos y tecnológicos y fomentando el emprendimiento, la crítica, la inventiva e innovación.



Lineamiento 6

Constituir comités ambientales como forma básica de organización de las instituciones para los fines de la educación ambiental.

Lineamiento 7

Articular las acciones de educación ambiental de las instituciones educativas, el hogar y la comunidad local.



Lineamiento 8

Fortalecer las competencias en educación y comunicación ambiental de docentes y promotores con programas y proyectos públicos y privados.



Lineamiento 9

Los centros de educación técnico-productiva aplicarán el enfoque ambiental en los procesos de formación de competencias laborales y empresariales.

EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA



ENFOQUE AMBIENTAL



Lineamiento 10

Desarrollar el enfoque ambiental en la formación profesional, la investigación, proyección social y en la gestión institucional de las entidades de educación superior universitaria y no universitaria.

EDUCACIÓN COMUNITARIA AMBIENTAL



Promover el desarrollo del enfoque ambiental en la educación y promoción comunitaria que se despliega en la sociedad nacional.

Lineamiento 11



Lineamiento 12



Promover la educación ambiental como parte de la responsabilidad social y ambiental del sector privado.



Lineamiento 13

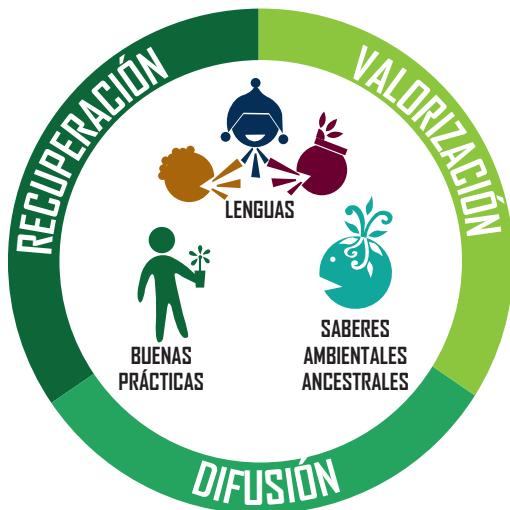
Incorporar la educación ambiental en las políticas, programas y proyectos de inversión y desarrollo del sector público.

INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN



Lineamiento 14

Fomentar el diálogo y la interculturalidad en temas ambientales, especialmente respecto al uso y ocupación del territorio, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de la conservación de la diversidad biológica y de la provisión de servicios ambientales.



Lineamiento 15

Fomentar la recuperación, puesta en valor y difusión de las lenguas y los saberes ambientales ancestrales, así como de las buenas prácticas ambientales de la población.

RECURSOS EDUCATIVOS Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL



MATERIALES	CALIDAD
PRODUCCIÓN	✓
USO	✓
DIFUSIÓN	✓
EVALUACIÓN DE APLICACIÓN	✓

Lineamiento 16

Aplicar procedimientos de aseguramiento de la calidad para la producción, uso, difusión y evaluación de aplicación de materiales y recursos de educación y comunicación ambiental para el sistema educativo.



Lineamiento 17

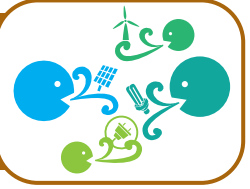
Incorporar recursos de educación ambiental en los planes de producción y distribución de material didáctico a nivel nacional, regional y local.

Promover el uso de las tecnologías y plataformas de información y comunicación virtual en la educación ambiental.

Lineamiento 18



PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



Lineamiento 19

Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

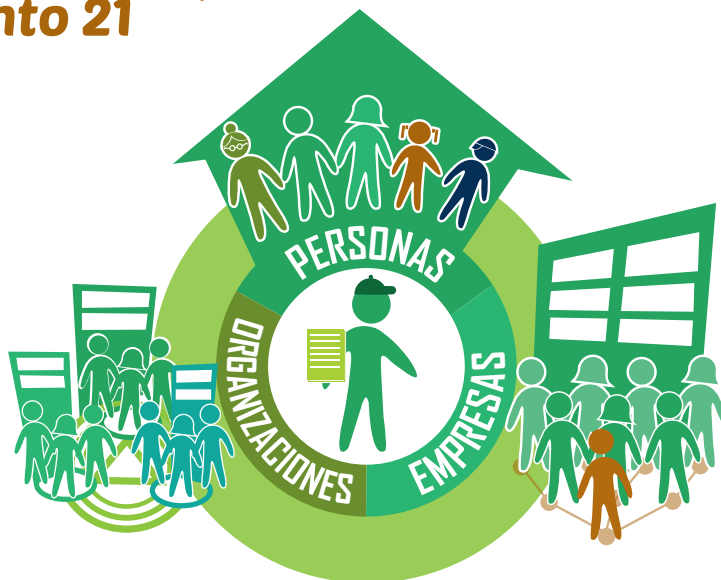


Lineamiento 20

Promover la formación y fortalecimiento de organizaciones civiles y redes especializadas en educación ambiental.

Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.

Lineamiento 21



Lineamiento 22

Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental.

Lineamiento 23

Incentivar la participación de los estudiantes, jóvenes y mujeres en los programas y la institucionalidad vinculada con la gestión de la educación ambiental.



COOPERACIÓN



Lineamiento 24

Promover espacios y mecanismos articuladores de recursos de la cooperación internacional y del sector privado nacional, para la implementación de la política nacional de educación ambiental.

INNOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL



Lineamiento 25

Promover la investigación e innovación en cultura, educación y ciudadanía ambiental por parte de las personas y entidades de generación de conocimientos.

Lineamiento 26

Desarrollar capacidades personales e institucionales para el diseño, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación e innovación en cultura, educación y ciudadanía ambiental.



Lineamiento 27

Promover la organización de la información sobre cultura, educación y ciudadanía ambiental, considerando indicadores de género, generacional e interculturalidad, garantizando su accesibilidad pública a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.



Lineamiento 28

Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



ESTÁNDARES DE CUMPLIMIENTO



La Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

en la Política Nacional del Ambiente, en el Proyecto Educativo Nacional, en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa y en el Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA.

Para organizar su implementación, monitoreo y reporte público aplica los estándares de cumplimiento definidos

Además, para fines de la Política Nacional de Educación Ambiental, se establecen los estándares siguientes:



Instituciones de educación básica con logro ambiental destacado.

- ◆ Instituciones de educación superior con logro ambiental destacado.
- ◆ Población con cultura ambiental apropiada.

Experiencias ciudadanas de desempeño ambiental destacado.





ISBN: 978-612-4174-03-2



9 786124 117403 2



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Av. Javier Prado Oeste 1440 San Isidro - Lima Perú
Central Telefónica: 611-6000 Anexo 1323
www.minam.gob.pe
minam@mimam.gob.pe